



PERÚ

Presidencia del Consejo de Ministros

OSITRAN

Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público

000068

# Resolución de Gerencia de Supervisión y Fiscalización

Lima, 26 de octubre de 2015

Nº 060-2015-GSF-OSITRAN

## VISTOS:

El Expediente del Procedimiento Administrativo Sancionador Nº 014-2015-JFI-GSF-OSITRAN remitido por la Jefatura de Fiscalización, así como el Informe Nº 0025-2015-JFI-GSF-OSITRAN, a través del cual se evalúan los descargos presentados por la sociedad concesionaria METRO DE LIMA LINEA 2 S.A.; y,

## CONSIDERANDO:

Que, con fecha 28 de abril de 2014, se suscribió entre el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (en adelante el Concedente) y la sociedad concesionario METRO DE LIMA LINEA 2 S.A. (en adelante la Concesionaria) el Contrato de Concesión para el diseño, financiamiento, construcción, equipamiento electromecánico, equipamiento de sistema y provisión de material rodante, operación y mantenimiento del Proyecto "Línea 2 y Ramal Av. Faucett – Av. Gambetta de la Red Básica del Metro de Lima y Callao (en adelante el Contrato de Concesión);

Que, en el Informe Nº 111-15-JCFM-GSF-OSITRAN de fecha 03 de julio de 2015, la Jefatura de Contratos Ferroviarios y del Metro de Lima y Callao, señala que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 5º del Reglamento de Aporte por Regulación, la fecha para el pago del aporte por regulación del mes de diciembre de 2014 habría vencido el 12 de enero de 2015, fecha en que la concesionaria debía pagar el IGV, de acuerdo al cronograma dictado por la SUNAT; sin embargo, éste se efectuó de manera extemporánea, siendo que con fecha 12 de enero de 2015 la entidad prestadora pagó parte de la deuda por Aporte por Regulación (S/. 4 655,812.00), quedando pendiente un saldo de S/. 76.00, el cual fue cancelado el 14 de enero del 2015, es decir con dos (02) días de atraso; por lo que, recomendó que se evalúe la posibilidad de iniciar un procedimiento administrativo sancionador contra la Concesionaria;

Que, mediante Oficio Nº 0025-2015-JFI-GSF-OSITRAN, notificado con fecha 02 de setiembre de 2015 a la sociedad concesionaria METRO DE LIMA LINEA 2 S.A., la Jefatura de Fiscalización le comunicó el presunto incumplimiento de la obligación prevista en la cláusula 17.18 del Contrato de Concesión, materia del procedimiento administrativo sancionador;

Certifico que la fotostática es fiel réplica del original que he tenido a la vista.  
Fecha:

YVAN SUEVARA NOVOA  
FISCALARIO  
Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público  
Ositran

1

**OSITRAN**  
EL REGULADOR DE LA INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE USO PÚBLICO

Calle Los Negocios 182 piso 4, Surquillo - Lima  
Central telefónica: 440-5115  
www.ositran.gob.pe







000067

Que, mediante Carta N° ML2-CARTA-2015-1205 del 10 de setiembre de 2015, recibida en la mesa de partes de OSITRAN el 10 de setiembre de 2015, la Concesionaria solicitó prórroga de plazo para formular descargos, lo que fue concedido mediante Oficio N° 0029-2015-JFI-GSF-OSITRAN, notificado el 15 de setiembre de 2015 a la Concesionaria;

Que, con Carta N° ML2-CARTA-2015-1314, la Concesionaria presenta sus descargos, solicitando se archive el procedimiento administrativo sancionador o, en todo caso, se tenga en cuenta los atenuantes correspondientes;

Que, la Jefatura de Fiscalización eleva a la Gerencia de Supervisión y Fiscalización el Informe N° 0025-2015-JFI-GSF-OSITRAN del 23 de octubre de 2015, mediante el cual se evaluaron los descargos presentados por la Concesionaria; se analizaron los hechos y los documentos actuados; respecto de los cuales, en virtud de lo establecido en el inciso 6.2 del artículo 6° de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, se declara la conformidad con los fundamentos, conclusiones y recomendación del referido informe; incorporándose integralmente a la parte considerativa de la presente Resolución;

Que, en ejercicio de la atribución establecida en el literal 12 del artículo 53° del Reglamento de Organización y Funciones de OSITRAN, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2015-PCM, corresponde a la Gerencia de Supervisión y Fiscalización resolver en primera instancia el presente procedimiento administrativo sancionador;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-**Declarar que la sociedad concesionaria METRO DE LIMA LINEA 2 S.A. incumplió la obligación establecida en la cláusula 17.18 del Contrato de Concesión, al no haber cumplido con el pago íntegro del Aporte por Regulación correspondiente al período diciembre 2014, en la oportunidad establecida en el artículo 5° del Reglamento de Aporte por Regulación, incurriendo en dos (02) días de atraso, configurándose así la infracción tipificada en el artículo 50° del Reglamento de Infracciones y Sanciones de OSITRAN; conforme se advierte del Informe N° 0025-2015-JFI-GSF-OSITRAN, elaborado por la Jefatura de Fiscalización.

**Artículo 2.-**Imponer a la sociedad concesionaria METRO DE LIMA LINEA 2 S.A., a título de sanción, una multa equivalente a 0.5 UIT, conforme se advierte del Informe N° 0025-2015-JFI-GSF-OSITRAN; la misma que deberá ser pagada dentro del plazo establecido en el artículo 75° del Reglamento de Infracciones y Sanciones del OSITRAN, pudiendo acogerse al beneficio de reducción del 25% de la sanción impuesta, en el plazo y condiciones establecidos en el artículo 64° del Reglamento de Infracciones y Sanciones de OSITRAN.



Certifico que la fotostática es fiel réplica del original que he tenido a la vista.  
Fecha:

YVAN QUEVAVA NOVOA  
LEEDTARIO  
Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público  
Ositran



3





PERÚ

Presidencia  
del Consejo de Ministros

OSITRAN

Organismo Supervisor de la  
Inversión en Infraestructura de  
Transporte de Uso Público

000066

**Artículo 3.-** Notificar la presente Resolución a la sociedad concesionaria METRO DE LIMA LINEA 2 S.A., adjuntando copia del Informe N° 0025-2015-JFI-GSF-OSITRAN.

**Artículo 4.-** Señalar a la sociedad concesionaria METRO DE LIMA LINEA 2 S.A., que en aplicación del principio del debido procedimiento administrativo, de considerarlo pertinente, puede ejercer los recursos correspondientes, en los términos dispuestos por el artículo 70° y dentro del plazo establecido por el artículo 71° o 72°, según corresponda, del Reglamento de Infracciones y Sanciones de OSITRAN.

**Artículo 5.-** Comunicar la presente Resolución al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, a la Jefatura de Fiscalización de OSITRAN y a la Gerencia de Administración de OSITRAN.

Regístrese, comuníquese y archívese.

  
FRANCISCO JARAMILLO TARAZONA  
Gerente de Supervisión y Fiscalización

Certifico que la fotostática es fiel réplica del  
original que he tenido a la vista.  
Fecha:

  
YVAN GUEVARA NOVOA  
FISCALARIO  
Organismo Supervisor de la Inversión en  
Infraestructura de Transporte de Uso Público  
Ositran

